



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de junio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y cinco (065-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Le escribo la información para que pueda proporcionar el avance de la carpeta técnica del proyecto de ‘pavimentación de calle principal del municipio de San Juan Tepezontes departamento de La Paz’ que se estaba realizando antes de la pandemia y se desarrollara con fondos generales GOES y la programación de la fecha de ejecución del proyecto”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 065-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione información del avance de la carpeta técnica del proyecto de ‘pavimentación de calle principal del municipio de San Juan Tepezontes departamento de La Paz que se estaba realizando antes de la pandemia y se desarrollara con fondos generales GOES y la programación de la fecha de ejecución del proyecto.
- Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que el proyecto mencionado se identifica como ‘Pavimentación de calle principal del municipio de San Juan Tepezontes, La Paz’, Código 7448, incluido en el listado de los Proyectos de la Asamblea, en la Ley de Presupuesto 2020, para el cual ya se elaboró el Perfil Técnico para la gestión de Opinión Técnica de Ejecución y se está preparando su Evaluación Económica, a efecto de enviarlo posteriormente a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP) quien realizará la ejecución de dicho proyecto. Por lo anterior no nos es posible brindar una programación de fecha de su ejecución, ya que será esa Dirección la encargada de brindarla una vez sea programada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

